DIRECCION-ADMINISTRACION: 😞 Celle del Carmen, núm. 29, entresuelo. Telefono nam. 25-49



VENTA DE BJEMPLARES Ministerio de la Gobernación, planta baja Número enelto, 0.50

SUMARIO

Parte oficial 1 4

Presidencia del Consejo de Ministros

Real orden disponiendo se publique en este periódico oficial y en el "Bole-tín Oficial de la provincia de Ali-cante" la petición de préstamo que del Banco de Crédito Industrial ha solicitado D. Miguel Caturla y Garsía.—Página 206. - 4.8-50

Ministerio de Hacienda.

Real orden disponiendo se tenga por no hecha la convocatoria para proveer vacante de Jefe de Negociado de tercera clase en la Delegación de asuntos tributarios, económicos y financieros de la zona del Protectorado de España en Marruecos, inscria en la Gacieta del día 5 del actual, y que en su lugar se anuncie para su provisión la vacante exis-tente de Oficial de primera clase.— Páginas 206 y 207. The second second

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación instituída en Almodóvar del Pinar (Cuenca) por D. Juan Lucas del Pozo.—Página 207. Otra autorizando a la Dirección gene-

ral de Primera enseñanza para que organice una visita general de ins-pección a todas las Escuelas nacionales de la provincia de Jaén.—I'd-

ginas 207 y 208. Otra desestimando el recurso de alzada interpuesto por doña Guadalupe Pascual Duaso Claver, contra la orden que ratificó su nombramiento para la Escuela de Canillas de Es-gueva (Valladolid) — Páyina 208. Olra nombrando el Tribunal para las oposiciones a la Cáledra de Anato-mía artística, vacante en la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado de esta Corte.—Página 208.

Otra disponiendo se provea por opo-sición la plaza de Profesor de Frances de la Escuela Industrial de Alcoy.-Página 208.

Otra admitiendo la dimisión presentada por D. Gonzálo Bilbao y D. Cavetano Sánchez Pineda, de los cargos de representantes de este Ministerio en la Comisión constituída en Sevilla para la valoración de objetos artísticos destinados a la exportación.—Página 208.

Otra disponiendo se anuncie a concurso previo de traslación la provisión de la Cátedra de Palcografía, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada. Página 209.

Otra nombrando a D. Juan Moya e Idigoras Director de la Escuela Superior de Arquitectura de esta Corte. Página 209.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden resolviendo el recurso in-terpuesto por D. José Alcubilla Ló-pez, vecino de Valdepeñas (Ciudad Real), contra acuerdos de la Delegación regia de Pósitos de 31 de Mayo de 1915 y 4 de Octubre del mismo año.—Página 209.

Otra idem el recurso de alzada interpuesto por D. Mavilio Díaz Ramos. vecino de León, contra acuerdo de la Delegación regia de Pósitos de 14 de Enero de 1909.—Páignas 109

1/ 110. Otra idem id. id. interpuesto por don Eugenio Rodrigo Bernal, vecino de Castejón de Valdejasa (Zaragoza), contra acuerdo de la Delegación regia de Pósitos de 12 de Mayo de 1914.—Página 210.

Olra idem id. id. interpuesto per don Siciones D. Marcelino Aguirre Get Zilez.—Pagina 212.
Albanchez (Almeria), contra acuer- Idem id. id. a la pluza de Profesor au-

A Seguity 1980年1985年1 do de la Delegación regia de Pósitos de 30 de Enero de 1919. — Páginas 210 y 211. t Time with

'Administración Central.

ESTADO. - Subsceretaría. - Asuntos contenciosos.—Anunciando el falle-cimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mecionan? Página 211.

HAGIENDA.—Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en sucrte los premios mayores del sorteo de la Loteria Nacional verificado en el día de ayer Página 211.

Intervención general de la Administración del Estado.—Relación de los aspirantes admitidos a la oposición pública restringida entre oficiales del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado para proveer 15 plazas, de ingreso en el Cuerpo Pericial de Contabilidad.—Página 212.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Correos y Telégrafos.—Sección de Telégrafos.

Telégrafos.—Jubilación y traslados de funcionarios del Cuerpo de Telégrafos.—Página 212.

Instrucción pública. — Subsecretaría. Nombrando en virtud de concurso a D. Ramón Rivas Llanos Profesor auxiliar de la Escucla de Artes y Ofi-cios de Madrid.—Página 212.

Idem Presidente del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Química orgánica, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, a D. Juan Flórez Posada, Consejera de Instrucción pública.—Página 212,

Anunciando haber constituido en la forma que se indica el Tribunal de oposiciones a la pluza de Profesor. auxiliar del quinto grupo, vacante en la Escuela Industrial de Gijon; y que ha sido admitido a dichas oposiciones D. Marcelino Aguirre Get-

xiliar del octavo grupo, vacante en la Escuela Industrial de Gijón, y que ha sido admitido a dichas oposiciones D. Guillermo Cuesta y Širgo.-Página 213.

Idem id. id. a la plaza de Profesor auxiliar del noveno grupo, vacante en la Escuela Industrial de Gijón, y que han sido admitidos a dichas oposiciones los aspirantes que se men-

cionan.—Página 213.

Idem id. id. a la plaza de Profesor auxiliar del primer grupo, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, y lista de los aspirantes admitidos y excluídos a referidas oposiciones.—Página 214.

Programa de los ejercicios de oposición a una plaza de Profesor auxiliar del primer grupo, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Ofi-cios de Zaragoza — Página 214.

Idem id, id. a la plaza de Profesor auxiliar del cuarto grupo, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, y lista de los aspirantes admitidos y excluídos a referidas oposiciones.—Página 214.

Prograda de los ejercicios de oposición a una plaza de Profesor auxitiar del cuarto grupo, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.—Página 214.

Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Paleografía, vacante en la Universidad de Granada.—Página 214.

Idem a oposición libre la provisión de la plaza de Profesor de Francés, vacante en la Escuela Industrial de

Alcoy.—Página 214.

Anunciando haber sido admitidos y excluídos los aspirantes que se indican a las oposiciones a la Cátedra de Medicina legal, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.—Página 215.

Anunciando al turno de ôposición libre la provisión de las Cátedras que se indican, vacantes en las Escuelas Periciales de Comercio de Jerez de la Frontera, Murcia y Cartagena.-

Página 215.

Anunciando haber quedado constituido en la forma que se indica el Tribunal de oposiciones a la plaza de Profesora auxiliar, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Ofi-cios de Cádiz, y lista de las aspirantes admitidas a referidas oposicio-nes.—Página 215.

Dirección general de Primera ense-nanza.—Nombrando a D. José Palop Ruiz Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agri-cultura de la Escuela Normal de Maestros de Huesca.—Página 215.

Disponiendo que en el plazo de ocho días las Secciones administrativas remitan a esta Dirección general hoja de servicios de las Maestras que pertenecen a cada una de ellas y que figuran en la relación que se publica.—Página 216.

Anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias).—Página 216.

Idem id. id. la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Física Quimica e Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Guaz dalajara.—Página 216.

Idem a concurso la provisifón de la plaza de Inspector de Primera enseñanza, vacante en la provincia de La

Coruña.—Página. 216.
Dirección general de Bellas Artes.— Informes relativos a la declaración de Monumento Nacional del Real Monasterio de Sigena, efectuada por Real orden de 28 de Marzo proximo pasado, inserta en la CACETA del dia 5 del mes actual.—Página 216.

Fomento.—Subsecretaria. — Nombra mientos de Porteros quintos dependientes de este Ministerio. - Pagina 218.

Dirección general de Obras públicas. Conservación y reparación .—Adjudicaciones definitivas de subastas

de obras de carreteras. - Página 218, ANEXO 1.º-BOLSA.-SUBASTAS.-ADMI-NISTRACIÓN PROVINCIAL. - ADMINIS TRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFI CIALES.

Anexo 2.º-Edictos.

ANEXO 3.º-TRIBUNAL SUPREMO.-Sala de lo Civil.-Final del pliego 8.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

/ S. M. el REY Don Alfonso XIII 🕼 D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: A instancia del Presidente de la Comisión Protectora de la Producción Nacional y con sujedión a lo prevenido en la regla 2.º de la Real orden dictada por el Mihisterio de Hacienda en 14 de Mayo de 1921,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha seryido disponer se publique en la Ga-CETA DE MADRID y en el Boletín Ofiicial de la provincia de Alicante, para que puedan formularse las protestas que se estimen adecuadas, la petición de préstamo que del Banco de Crédito Industrial y acogiéndose a los beneficios de la ley de 2 de Marzo de 1917 ha solicitado D. Miguel Caturla v García.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Abril de 1923.

ALHUCEMAS

Señor Subsecretario de esta Presidencia.

Petición formulada por D. Miguel Caturla y García, a que se refiere la Real orden de esta fecha.

Comisión Protectora de la Producción Nacional.-Ley de 2 de Marzo de 1917 para protección de industrias.-Fecha de entrada: 5 de Abril de 1923.

L-Peticionario: D. Miguel Caturla y García, en representación de la Sociedad regular colectiva "Trinidad Caturla e Hijos", domiciliado en Villena (Alicante).

II.-Industria: Fabricación de artículos secundarios de la industria del calzado, y de un modo especial el pro-ducto denominado "Semence" (clavillo para el calzado).

III.—Auxilio: Préstamo en efectivo

de 250,000 pesetas.

Lo que se hace público para que los que se consideren con derecho a re4 clamar contra esta pretensión formu-len en el plazo de ocho días, y dirigiéndola al Presidente de la Comisión Protectora de la Producción Nacional (Presidencia del Consejo de Ministros), la protesta razonada que corresponda.

Madrid, 9 de Abril de 1923.-Es copia.-El Subsecretario, Eugenio Ba-

MINISTERIO DE RACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo, Sr.; Habiéndose comprobado que la vacante ocurrida en la Delegación de asuntos tributarios económicos y financieros de la zona del Protectorado de España en Marruecos, lo es de Oficial de primera clase, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas y 5.000 de gratificación

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se tienga por no hecha la convocatoria para proveer vacante de Jefe de Negociado de tercera clase en la mencionada Delegación, inserta en la GACETA DE MA-DRID el día 5 del corriente mes y que en su lugar se anuncie para su provisión la vacante existente de Oficial de primera clase, a fin de que los funcionarios del Cuerpo general de Administración de la Hacienda publica, pertenecientes a esta escalar que aspiren a ella, lo soliciten pot instancia que ha de tener ingreso en el Registro general del Ministerio de Hacienda precisamente durante un plazo de quince dias consecutivos, que comenzará a correr desde el siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID de esta Real artis den, a fin de que se formule en sudía la necesaria propuesta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Abril de 1923.

> P. D., BENITEZ DE LUGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y RELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo, Sr.: Visto el expediente instruído en este Ministerio para clasificar la Fundación instituída en Almodóvar del Pinar (Cuenca) por D. Juan Lucas del Pozo, denominada Colegio de Enseñanza gratuita; y

Resultando que por no existir título fundacional se dispuso la práctica de la oportuna información judicial, de cuvo testimonio resulta que en el año 1734 D. Julan Lucas del Pozo fundo un Colegio de Enseñanza gratuita en Almodóvar del Pinar, a cargo de los Padres Escolapios, con bienes cuyas rentas habían de disfrutar aquéllos solamente el tiempo que permanecieran en dicho Colegio, cesando al ausentarse, cualquiera que fuere la causa; que en el año 1866 cesaron los Padres Escolapios en la dirección del referido Colegio por haber vendido el Estado los bienes pertenecientes a la Fundación; que en aquella fecha el Obispado se hizo cargo del Colegio, con su iglesia, ejerciendo el Patronato, sin interrupción, hasta hoy los señores Obispos; que hasta 1912 se ha dado instrucción gratuita en el expresado Colegio, con cargo a los bienes del Seminario, el que asimismo atendió a los gastos del sostenimiento del edificio, y que si al presente no está abierto débese a no haber solicitado ingreso ningún alumno, a pesar de haberse anunciado en el Boletín Eclesiástico de 30 de Agosto del propio año la apertuya del curso:

Resultando que los bienes que actualmente posee la Fundación, según resulta de la mencionada información judicial, confirmada por la relación que presenta el Patronato, consisten en el edificio del Colegio, valorado en 5.000 pesetas, y una inscripción nominativa de la Deuda perpetua interior, número 183, perteneciente a Instrucción pública, representativa de un capital de 17.472,99 pesetas, hajo el

título "Escolapios de Almodóvar del Pinar", provincia de Cuenca:

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por la Instrucción vigente, y que la declaración pretendida corresponde a este Ministerio, en cuanto al mismo está atribuído el ejercicio del Protectorado sobre las instituciones beneficodecentes, conforme a lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Julio de 1911 y 27 de Septiembre de 1942:

Considerando que si bien la circunstancia de no constar el carácter de la enseñanza que había de darse en dicho Colegio, unida a la de que al cesar los Padres Escolapios en su dirección quedó incorporado al Seminario Conciliar, administrándose sus rentas por el Obispado, permiten la deducción de que dicha enseñanza tuviera por objeto los estudios de la carrera eclesiástica, en cuyo caso la institución quedaría dentro de las disposiciones del Concordato; pero no justificado plenamente tal extremo y quedando la duda de que pudiera ser otro el propósito del fundador, hay que estimar la Fundación como de beneficencia particular docente:

Considerando que en nada se perjudican los fines de la Fundación por ser ésta clasificada como benéficodocente, toda vez que continuando su administración y patronato a cargo del señor Obispo, bajo cuya protección debe quedar, podrán aplicarse las rentas de la misma a atenciones de enseñanza, en la forma que por el Patronato se estime pertinente,

- S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:
- 1.º Que se clasifique de beneficencia particular docente, como comprendida en el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, la Fundación instituída en Almedóvar del Pinar (Cuenca) por D. Juan Lucas del Pozo, titulada "Colegio de Enseñanza gratuita".
- 2.º Que no pudiendo ser unipersonal el Patronato, por no constar que tal fuera la voluntad del fundador, se constituya aquél con el señor Obispo de la diócesis y el Cabildo catedral de Cuenca, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado, ejercido por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, conforme a lo dispuesto en la Instrucción de 24 de Julio de 1913; y
- 3.º Que esta resolución se comunique a los Centros y entidades que sefiala el artículo 45 de la citada Instrucción.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Marzo de 1923.

SALVATELLA

Señor Director general de Primera en-

La frecuente visita de las Escuelas nacionales es indispensable
siempre y absolutamente necesaria
cuando, como ahora, va a realizarse en Jaén una acción especial de
cultura. Para emprenderla con exito es ante todo necesario conocer
inmediata y directamente cuál es el
estado actual de los servicios y cuáles sus deficiencias, con el fin de
mejorar lo que existe, obteniendo su
máximo rendimiento.

Por estas consideraciones, y deseando cooperar a los trabajos emprendidos por la Comisión Central nombrada conforme al Real decreto de 31 de Agosto de 1922, y a propuesta de su Presidente.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar a la Dirección general de Primera enseñanza para que organice una visita general de Inspección a todas las Escuelas nacionales de la provincia de Jaén, sobre las bases siguientes:

- 1.ª La inspección total se llevará a cabo en el plazo máximo de dos meses.
- 2. La provincia se dividirá en pequeñas zonas, cuyo recorrido será encomendado en primer término a los Inspectores adscritos a su servicio, que escogerán la zona o zonas que puedan recorrer en el plazo determinado.
- 3. Las demás zonas de la provincia serán visitadas por otros Inspectores del Cuerpo general de Inspección que el Director general designará al efecto, en el número necesario para que las visitas se realicen en dicho término.
- 4.º Cada Inspector emitira un informe sucinto del estado de la enseñanza en cada una de las Escuelas que visite, conforme a un detallado cuestionario que le sera facilitado por la Dirección general, y a esta remitira luego directamente sus informes, a medida que se realicen las visitas.
- 5. Los Inspectores encargados de este servicio deberán, conforme a su misión, ordentar y aconsejar a los Maestros que hayan menester el auxilio de su cultura y experiencia; alentando la labor que merezca ser encomiada, pues en ese caso concreto conviene más a la actuación que se realiza en Jaér v siemore es

más útil un amable consejo y una observación oportuna que la dogmática corrección.

de este servicio ocasione serán satisfechos en la forma que determine la Dirección general y con aplicación al crédito especialmente consignado en el capítulo 4.°, artícuillo 2.°, concepto 2.°, epígrafle segundo del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo a V. I. patra su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madaid, 28 de Marzo de 1923.

SALVATELLA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Visto el recurso de alzada interpuesto per doña Guadalupe Pascuala Duaso Claver contra la orden que ratificó su nombramiento para la Escuela de Canillas de Esgueva, Vadladolid:

Resultando que según anuncio de 31 de Enero último, inserto en la GACETA DE MADRID de 6 de Febrero siguiente, el Rector de la Universidad de Zaragoza adjudicó a la recurrenete la Escuela vacante de Canilla de Esgueva (Valladolid), por figurar jeon el número 51 de la lisha de opositoras aprebadas en Zaragoza en jel año 1920: 中华文学和中国共国 Resultando que la Srta. Duaso reclamó ante la Dirección general contra dicha adjudicación, suplicando que se le asignase otra vacante Mentro del Rectorado de Zaragoza, por no haber precedido elección suya y que esta reclamagión fué desestimada en cumplimiento de la regla 15 de la Real orden convocatoria el 23 de Febrero de 1920, ley

de las oposiciones: The beautiful M Resultando que contra esta orden se alza también la Srta. Duaso, repitiendo que no está obligada a servir plaza de otro Rectorado sin previa elección y que, a su juicio, al ofrecerse las vacantes de uno a otro Rectorado, por haberse consumido la dista de aspirantes del primero, no puede obligarse a los opositores a desempeñar Escuela fuera del Disprito universitario donde actuaron: Vista la Real orden convocatoria de 23 de Febrero de 1920, la de 21 de Diciembre del mismo año y las reglas de procedimiento que publicó 🏚 Rectorado de Zaragoza en la GA-EETA DE MADRID de 16 de Febrero de Considerando que la elección de plaza procedía al término de las oposiciones y que después procede solamente cuando coinciden para la adjudicación varias vacantes ocurridas en la misma fecha, escogiendo entonces las aspirantes en turno por orden de lista y sin interrumpirse en ningún caso la provisión automática que orienta la convocatoria, conforme expresa el segundo párrafo de la misma:

Considerando que las reglas de procedimiento para etorgar vacantes publicadas por el Rector de Zaragoza no fueron impugnadas por la Srta. Duaso y que a dichas reglas se ha atenido el mismo Rector en la adjudicación de plazas publicadas en la Gaceta de Madrid el 6 de Febrero:

Considerando que el ofrecimiento de plazas vacantes se entiende y debe entenderse de un Rectorado a otro, pero nunca del segundo a los epositores, y que éstos vienen obligados a aceptar la vacante que se les otorga si es única en la fecha en que se produjo, teniéndola ya como producida dentro del mismo Distrito universitario cuyo Rector la adjudica,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar el recurso de que se

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Marzo de 1923.

SALVATELLA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar el siguiente Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición a la cátedra de Anatomía artística, vacante en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado de esta Corte:

Presidente, D. Miguel Blay, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Carlos Verger y Floretti, D. Miguel Angel Trilles, don Manuel Magallón y D. Rafael Domenech Gallissa, Catedráticos de la mercionada Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado.

Suplentes: D. Enrique Simonet y Lombardo, D. Leopoldo Soler y Péreglas de procedimiento que publicó Lombardo, D. Leopoldo Soler y Pérez de Lombardo, D. Leopoldo Soler y Pérez de Lombardo, D. Julio Romero de Torres y D. Cecilio Plá y Gallardo, Catedrários de la misma Escuela.

Le Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1923.

SALVATELLA.

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.? En la vigente ley de Presupuestos figura una plaza de Profesor especial de Francés en la plantilla de la Escuela Industrial de Alcoy, de nueva creación, y dispuesto en el artículo 2.º de los adicionales de dicha ley que las expresadas plazas sean provistas por oposición, salvo en caso excepcional acordado en Consejo de señores Ministros,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se provea por oposición la plaza de Profesor especial de Francés de la Escuela Industrial de Alcoy y que la forma en que han de realizarse los ejercicios, así como el nombramiento de Tribunal y la convocatorila se ajusten a lo determinado en el Real decreto de 26 de Julio de 1920, por no estar reglamentada la provisión de das plazas de Profesores especiales, que están equiparadas a las de Auxiliares.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Abril de 1923.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión que de sus cargos han presentado los Sres. D. Gonzalo Bilbao y D. Cavetano Sánchez Pineda, nombrados por Real orden de 28 de Abril del año próximo pasado, representantes de este Ministerio en la Comisión constituída en Sevilla para la valoración de objetos artísticos destinados a la exportación, y teniendo en cuenta las razones en que apoyan su renuncia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que sea admitida la dimisión que de sus respectivos cargos han presentado a la Superioridad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Abril de 1923.

SALVATELLA

Señor Director general de Bellas Artes Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada la catedra de Paleografía, por excedencia de don Agustín Millares Carlo,

yido disponer que se anuncie, para su provisión, a concurso previo de traslación, en los términos y condiciones a que se refiere el Real decreto de 30 de Abril de 1915, en relación con el de 17 de Febrero de 1922.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Abril de 1923.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministenio.

Almo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Ministerio por el Director accidental de la Escuela Superior de Arquitectura de esta Corte, en la que per unanimidad el Claustro de Profesores de dicho Centro acordó proponer para el cargo de Director al Catedrático numerario D. Juan Moya e Idígoras.

S. M. et REY (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la referida propuesta, y en su consecuencia, nombrar all mencionado D. Juan Moya o Idigoras Director de la Escuela Superior de Arquitectura de esta Corte.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Abril de 1923.

SALVATELLA

Señor Director general de Belias Artes.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Exemo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por D. José Alcubilla López, vecino de Valdepeñas (Ciudad Real), contra acuerdos de la Delegación Regia de Pósitos de 31 de Mayo de 1945 y 4 de Octubre del mismo año, confirmatorio del anterior:

Resultando que el recurrente se constituyó deudor al Pósito de Valde-Peñas en 20 de Febrero de 1914 por un préstamo de 1.000 pesetas que le hizo el citado establecimiento; y no siéndole posible al interesado reintegrar al Pósito el indicado prestamo

dentro del año por que le fué concedido, con antelación al vencimiento solicitó y obtuvo de la Corperación municipal la prórroga de un año para saldar su descubierto, previo ingresa de las ereces devengadas:

Resultando que el expediente de referencia no fué remitido para su aprobación a la Delegación Regia hasta fines del año 1915, cuando estaban ya vencidos los plazos que establece el Real decreto de 24 de Diciembre do 1909, por lo que, estando ya la deuda en período de ejecución, la Delegación Regia, por acuerdo de 34 de Mayo de 1915, hubo de denegar la concesión de la meratoria solicitada:

Resultando que contra el anterior acuerdo elevó el interesado recurso de súplica a la Delegación Regia, pidiendo la revocación del mismo, y este Centro, en 4 de Octubre de 1915, por los propios fundamentos recurridos, acordó confirmar su acuerdo de 31 de Mayo anterior:

Resultando que contra ambas resoluciones de la Delegación Regia interpuso D. José Alcubilla López recurso de alzada ante el Ministro de Fomento, solicitando la revocación de aquélias; y

Resultando que las actuaciones que forman este expediente, que obraban en el Ministerio de Fomento, fueron remitidas para su resolución a este Departamento con fecha 7 de Febrero próximo pasado:

Considerando que los acuerdos de la Delegacián Regia de Pósitos deben mantenerse, por cuanto el expediente de moratoria incoado a instancia de D. José Alcubilla tuvo ingreso en las oficimas de aquel Centro cuando habían transcurrido los plazos que señala el Real decreto de 24 de Diciembre de 1909,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar los acuerdos de la Delegación Regia de Pósitos fechas 31 de Maýo y 4 de Octubre de 1915, que desestimaron las solicitudes formuladas por D. José Alcubilla López sobre prórrogas del plazo de reintegro al Pósito de Valdepeñas del puéstamo de 1.000 pesetas que le hizo dicho Establecimiento.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Marzo de 1923.

CHAPAPRIETA

Señor Delegado Regio de Pósilos.

grar al Pósito el indicado préstamo zada interquesto non D. Mavilio Díaz

Ramos, vecino de León, contra acuera do de la Delegación Regia de Pósitos de 14 de Enero de 1909:

Resultando que en el mes de Junio de 1907, la Delegación Regia de Pésitos ordeno al recurrente que girase una visita de inspección al Pósito de los Barrios de Salas, con el fin de examinar la administración del mismo, practicándose dioha visita sin que conste su resultado en el expediente. aun cuando es de suponer que no fue-ra satisfactorio, por cuanto en los meses de Junio y Julio del Siguiente ano 1908 fué encargado también el referido D. Mavilio Díaz Ramos de repetir la visita al mencionado Pósito, la cuat llevó a efecto, extendiendo la oportuna acta y Memoria, que fué elevada a la Superioridad:

Resultando que habiéndose encontrado errores o defectos en la expressada visita, y a requerimiento de los cuentadantes del Pósito, de los años 1904 y 1905, que solicitaron se practicara una nueva visita por persona ajena a la Sección de Pósitos de León, la Delegación Regia designó para llevarla a cabo en Diciembre de 1908 a D. Joaquín Cortés Fernández, Jefe de la Sección tercera de dicho Centro:

Resultando que una vez practicada la anterior visita, y de acuerdo con le propuesto por el Sr. Cortés Fernández, la Delegación Regia, en 14 de Enero de 1909, anuló lo actuado por D. Mavilio Díaz, declarando no haber lugan al percibo de las dictas devengadas por dicho señor, ya que no merceían aprobación los trabajos efectuados, a causa de la poca imparcialidad que revelaban, por no ser su propuesta reficjo fiel de la verdadera situación del Pósito visitado:

Resultando que contra este acuerdo recurrió ante el Ministro de Fomento D. Mavilio Díaz Ramos, con la solicitud de que se deje sin efecto y se disponga que le sean abonadas las dictas que devengó en su visita:

Resultando que las actuaciones del expediente fueron remitidas a esto Ministerio desde el de Fomento, done de radicaban, con fecha 7 de Febrero próximo pasado:

Considerando que si todas las diligencias de la visita practicada por don Mavilio Díaz fueron declaradas nulas por la Delegación Regia de Pósitos, precisamente por culpas o defectos atribuídos al mismo visitante, no es lógico que la nulidad deje de comprender lo que es legítima consecueixcia, o sea el abono de dictas, muelto más cuando en su devengo intervinieran la falta de imparcialidad, el error o la mala fe, que fueron las causas determinantes de la nulidad y de la privación del cobro de derechos del Subdelegado, a título de corrección disciplinaria:

Considerando que esta misma sana doctrina, pero consignada expresamente, se desprendo del texto del artículo 19 de la Instrucción de 24 de Julio de 1864, sobre visitas de inspección a los Pósilos, al determinar que para que los Subdelegados tengan derecho al percibo de las cantidades que devenguen en los días de visita fuera de la capital, es necesario que sus trabajos hayan merceido la aprobación del Gebernader, cuyas funciones en este aspecto están atribuídas actualmente a la Delegación Regia de Pósitos por el párrafo segundo del artículo 6.º de la ley de 23 de Enero de 1906.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien desestimar el recurso interpuesto por D. Mavilio Díaz Ramos contra acuerdo de la Delegación Regia de Pósitos de 14 de Enero de 1909, confirmando éste en cuanto denegó a dicho señor el derecho a percibir las dictas devengadas con motivo de su visita de inspección al Pósito de los Barrios de Salas.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Marzo de 1923.

CHAPAPRIETA

Señor Delegado regio de Pósitos.

Exemo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Eugenio Rodrigo Bernal, vecino de Castejón de Valdejasa (Zaragoza), contra acuerdo de la Delegación Regia de Pósitos de 12 de Mayo de 1914:

Resultando que según se exprasa en el informe emitido por la Delegación Regia de Pósitos en 20 de Julio de 1914, en 30 de Julio de 1910 el Agente ejecutivo de Pósitos en Castejón de Valdejasa (Zaragozla), incos expediente de apremio contra el deudor D. Lucas Murillo Navarro, produciéndose en él la venta de varijas fincas poseidas por su sobrino D. Santiago Bonet, y el embargo de los muebles que existían en la casa die la calle de la Balsa, habitada por dicho Sr. Bonet: contra cuyo embargo interpuso tercería de dominio en el Juzgado de primera instancia de Egela de los Caballeros la madre del embargado doña Manuera Bonet Cabestré, que en 28 de Enero de 1914 obtuvo sentencia favorable, siendo de advertir que en la tercersa no se personó el Pósito, que por ello fué declarado en rebeldía:

Resultando que el Alcalde de Castejón de Valdejasa comunicó a la Delegación Regia haber recaído sentencia en el sentido ya indicado, y haberla recurrido en apelación, a lo que negó permiso la Delegación, ordenando al apelante que desistiese de la alzada y declarando de su cuenta las costas gastadas en el trámite:

Resultiando que contra este acuerdo de la Delegación Regia dictado con fecha 13 de Mayo de 1914, recurrió el Alcalde de Castejón de Valdejasa, en súplica ante aquel mismo Centro y en alzada ante el Ministro de Fomento, alegando substancialmente que interpuso la apelación sin previa consulta, por no consentir este trámite el exiguo plazo de cinco días que para alzarse tenía y que creyó obrar como celoso mandatario en defensa de los intereses del Pósito, que le estaban conflados, razón por la cual solicitaba la revocación del acuerdo en sus dos partes:

Resultando que tanto la Delegación Regia como la Sección de Recursos de este Ministerio han informado desfavorablemente este recurso, abogando por el mantenimiento del acuerdo recurrido:

Considerando que el acuerdo impugnado oe dictó por la Delegación Regia de Pósitos dentro de sus facultades, puesto que con arreglo a la ley de 23 de Enero de 1906 aquel Centro ejerce respecto de los Pósitos las mismas atribuciones que en cuanto a los Municipios tienen las Autoridades superiores de éstos, según la ley Municipal, y por ende, es de su competencia autorizar o no a los Pósitos para que entablen pleitos con el fin de evitar que estos Establecimientos se lancen a contiendas judiciales que pueden ser temerarias, con el consiguiente riesgo de sus intereses colectivos:

Considerando, eso no obstante, que el Alcalde de Castejón de Valdejasa, al recurrir en alzada no procedió con temeridad, sino con espíritu celoso de defender los intereses del Pósito, y si no obtuvo la previa autorización fué sin duda porque la premura del plazo de que disponía se lo impedía, razón por la cual, aun dando por procedente la denegación opuesta por la Delegación Regia, no cabe admitir que las costas oniginadas hasta aquel instante por la alzada sean de cuenta de quien sólo se inspiró al devengar-

las en el deseo de amparar los inle-

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien desestimar el recurso interpuesto por D. Eugenio Redrigo Bernal, Alcalde de Castejón de Valdejasa (Zaragoza) contra fallo de la Delegación Regia de Pósitos de 13 de Mayo de 1914 en cuanto a la apelación interpuesta, estimándole en cuanto a las costas de esa apelación, que deben correr de cuenta del Pósito.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Abril de 1923.

CHAPAPRIETA

Señor Delegado Regio de Pósitos,

Exemo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por D. José María Crisol y Capel, vecino de Albánichez (Almería), contra acuerdo de la Delegación Regia de Pósitos de 30 de Enero de 1919, confirmando la providencia dictada por el Jefe de la Sección provincial de Almería en 21 de Noviembre de 1918;

Resultando que el concurrente, por figurar como deudor mancomunado del Pósito de aquel pueblo, a virtud de préstamos concedidos en 1895-1896 a D. José Martínez Rubio y D. Antonio Manuel López Martínez, se vió obligado a salisfacer en 28 de Marzo de 1912, a las resultas del primero de los dos prés tamos, y en 28 de Septiembre de 1918 a las del segundo, las cantidades de 114,47 y 167,11 pesetas respectivamente, en concepto de principal y creces, y las de 60,57 x 82,60 pesetas en el de costas y gas tos de apremio:

Resultando que en 6 de Neviemo bre de 1918 el Sr. Crisol solicitó de la Sección provincial de Pósitos de Almería la devolución de las dos cantidades abontadas por principal y creces, alegando la prescripción de las dos deudas originarias del apremio, por haber transcurrido desde su nacimiento con exceso y sin insterrupción el plazo de quince años:

Resultando que la Sección provincial desestimó esta petición en 21 de iguales mes y año, por providencia que el interesado recurrió ante la Delegación Regia de Pósitos, añadiendo al motivo anterioramente expuesto el de ser improcedente e ilegal la exacción de ninguna cantidad en conceptos de gas

tos y costas, conforme al artículo 17 del Real decreto de 24 de Digiembre de 1909:

Resultando que la Delegación regia desessimó igualmente esta alzada, por acuerdo fecha 30 de Enero de 1919; el cual ha sido impugnlado por el Sr. Crisol mediante recurso interpuesto ante el Ministro de Fomento:

Considerando que con arreglo al artículo 26 del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, una vez transcurridos quince días desde que los deudores a Pósitos hagan efectivas las cantidades que se le reclaman, los pagos así efectuados adquieren firmeza y son inconmovibles:

Considerando que en el caso actual el Sr. Crisol ha intentado dejar sin efecto pagos por él efectuados, a virtud de apremio, con seis años de antelación el uno y cerca de dos meses antes el otro, siendo evidente que cualesquiera que puedan ser los motivos alegados por dicho señor, hay una razón primordial para desestimar su pretensión, y es la de aparecer formulada con extemporaneildad más que suficiente para que sin entrar al examen detenido de las cuestiones de fondo que plantea, sea rechazada por inadmisible, pues de lo contrario se sentaría el precedente funestisimo de considerar impugnables y anulables los actos de pago de deudas en procedimiento de apremio, siempre y en todo momento, lo cual pugna con la doctrina general, así en lo civil como en lo administrativo que limita a cierto período de tiempo las posibilidades de reclamación contra los actos jurídicos de toda clase,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien desestimar el recurso formulado por D. José Crisol v Capel, contra acuerdo de la Delegación Regia de Pósitios de 30 de Enero de 1919.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Abril de 1923.

CHAPAPRIETA Señor Delegado Regio de Pósitos.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

ASUNTOS CONTENCIOSOS

🧦 España en Rabat par-

miento de los súbditos españoles Ceferino Palma, ocurrido en Sidi Okha el día 2 de Octubre de 1921; Antonio López, natural de Santa Pola, de cuarenta y cinco años de edad, ocurrido en Azrón el día 4 de Agosto de 1921; y Eustaquio Ramos Egea, natural de Cantoría (Almería , de cuarenta y seis años de edad, soltero, hijo de Silvestre y de Dolores, ocurrido el día 29 de Octubre de 1921,

Madrid, 10 de Abril de 1923.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El Cónsul de España en Río Janeiro participa a este Ministerio el falleci-miento del súbdito español Manuel Laudrobe, natural de la parroquia de Carantoña, Ayuntamiento de Vimianzo, provincia de La Coruña, de cuarenta y cinco años de edad, de estado viu-do, jornalero, ocurrido a bordo del va-por "Arlauza" el día 10 de Enero de' 1922 en vigo de Buenos Aires a Vigo.

Madrid, 10 de Abril de 1923.—El Subsecretario. E. de Palacios.

MINISTERIO DE NACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESO-RO PUBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

LOTERÍA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a sque han correspondido los 14 premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado en este día.

Núms, Premios. Poblaciones.

		-
24.475	120.000	Jerez de la Frontera,
		Jerez de la Frontera,
		Jerez de la Frontera,
32.528	65.000	Barcelona, Barcelona,
		Barcelona.
6.107	25.000	Puebla de Cazalla, Me-
		dina Sidonia, Barce-
		lona.
426	10.000	Zaragoza, Zaragoza, Za-
		ragoza.
22,153	2.000	Madrid, Valencia, Alora.
9.374	2.000	Madrid, Alicante, Co-
		ruña.

2.000 Valencia, Valencia, 19.733 Barcelona. 2.000 Barcelona, Barcelona, 28.972

Barcelona. 2.000 Sevilla, Sevilla, Sevilla. 35.888 2.000 Almazán, Jerez de la 6.248

Frontera, Alicante. 2.000 Pamplona, Cadiz, Bar-7.402 celona. 2.000 Ceuta, Barcelona, Bar-20,195

kelona. Barcelona, 29.372 2.000 Barcelona. Barcelona.

21.315 2.000 Madrid, Los Barrios, Santander.

Madrid, 11 de Abril de 1923.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de de dalleci- 1893, para adjudicar los cinco premios

de 125 pesetas cada uno asignados a las dencellas acogidas en los establecias micrios de Beneficencia provincial de Madrid, han resultade agraciadas las

siguientes: Antonia Hernández Sandoval, Concepción Grouselles Blanco, Rosa Grandas Cavaguas, María Antonia Magadán Vázguez y María Gloria Martinez Ramos, del Asilo de Nuestra Señera de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos. Madrid, 11 de Abril de 1923 .- P. O., Daniel Grifol.

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 31 DE ABRIL DE 1923

Ha de constar de tres series de 30.000 billetes cada una, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en decimos a cinco pesetas; distribuyendos se 1.037.400 pesetas en 1.499 premios para cada serie, de la manera siquiente:

PRE	MIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 1	dede	150.000
1	de	30.000
1	de	10.000
	de 2.500	30.000
1.180	900: 1111111111111111111111111111111111	590.000
99		7 1
	pesetas cada una, para	1
	los 99 números restan-	- Page 1
	tes de la centena del	10.50
0.0	premio primeroidem do 500 idem id.,	49.500
	para los 99 números	
	restantes de la centena	4
	del premio segundo	49.500
99	ídem de 500 ídem íd.,	10.00
	para los 99 números	,
	restantes de la centena	28
	del premio tercero	49.500
2	idem de 2.000 pesetas	
	cada una, para los nú-	
	meros anterior y pos- terior al del premio	- Á
	primero	4.000
9	idem de 1.600 pesetas	4.000
	para los del premio	
	segundo	3.200
2	idem de 850 pesetas	100
	para los del premio	,
	tercero	1.700
1.00	 i	1 000
1.499		1.037.400

Las aproximaciones son compatibles. con cualquier otro premio que pueda norresponder al billete; entendiéudose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero que si saliese premiado el número a companyo de la companyo su anterior es el número 30.000, y \$ fuese este el agraciado, el billete nú mero 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximas ciones de 500 pesetas, se sobreentien de que, si el premio primero corres ponde por ejemplo al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, des de el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las apreximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local

destinado al efecto, con las solemnidades prescriptas por la Instrucción del ramo. En la propia forma se harán después sorteos especiales, para ad-judicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en les Es-tablecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tie-nen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre du das que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números pre-miados.

Los premios se pagarán en las Auministraciones donde hayan sido ex-pendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid. 30 de Octubre de 1922 .-El Director general, Juan Ródenas.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

Relación formada en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º de la Instrucción de 4 de Octubre último de aspirantes admitidos a la oposición pública restringida entre oficiales del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado, convocada por Real orden de la citada fecha para proveer 15 plazas de ingreso en el Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado.

D. Juan González Palomino.

D. Ignacio Díaz Pérez.

D. Enrique Alonso Redondo. D. Francisco Armas Rey.

D. Esteban Nicolás Arcos Dulanto.

D. José Aparicio Cabezón. D. Adolfo Usón Gracia.

D. Francisco Antonio Yun García. D. Rafael Pérez Barrera.

D. Fausto Gómez Betrán.
D. Pedro Sánchez Ruiz.
D. Juan Morales Tréviño.
D. Antonio Miño Seoane.

Fernando Martínez Zaldívar.

D. Losé Flórez Fuentes.

D. Guillermo Alvarez Herrero.

D. Santiago de los Mozos de Dios. D. Luis Blasco Gambarte.

Fortunato Gutiérrez Sáenz.

D. José Gárate y Fernández.

D. Manuel Teigeiro Guasch.

D. José María Mallol Dexeus. D. Manuel Artiles Perez.

D. José Antonio de Castro Martin.

D. Asdrúbal Ferreiro Cid. D. Miguel Mir Roselló. D.

D. Francisco Guridi Mancisidor.
D. Carlos Arozarena Martinez.

D. Manuel Moreno y Rubio. D. Francisco Saura Celdrán.

D. Gregorio Aramburu Oruczabal.

D. Luis Ramírez Vizcaya.
D. Francisco de Asis Canga-Argüe-

D. Antonio Lucena de Larriva D. Manuel Ajamil Ventosa. D. Francisco de Blas Gómez.

D. Carlòs Cudiviela del Río. D. Ramiro Gil Delgado.

D. Luis Martinez Aguirre.
D. Leopoldo Alonso Septién.
Madrid, 10 de Abril de 1923.—El Interventor general, Enrique de Illana.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE CO-RREOS Y TELEGRAFOS

SECCIÓN DE TELÉGRAFOS

Por Real orden de 9 del actual, y accediendo a lo solicitado por el Interesado, ha sido declarado en situa-ción de jubilado el Jesse de Sección de tercera clase del Guerpo de Telégra-sos D. Fausto Presa y Peña, con destino en la estación de Torredelcampo (Jaén), por reunir más de cuarenta años de servicios efectivos y hallarse comprendido en lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892. 一一一年四首一本國

Asimismo, y por razones de servi-cio, se han dispuesto los traslados a los puntos que se indican a continuación de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que también se mencionan:

Oficial primero D. Leopoldo Marzal y Lurbe, de Tarancón a Valencia. Idem id. D. Mariano Pueyo y Pue-

yo, de Barcelona a Huesca.

Idem tercero D. Alfredo Martin y Pedrosa, de Las Palmas a Madrid.
Idem íd. D. Francisco Roncero y
Núñez, de Cádiz a Madrid.

Idem id. D. Eusebio Ruiz y Fernández, de Bilbao a Burgos.

Idem id. D. Eliseo Mozo y Quevedo, de Muiños a Barcelona.

Idem id. D. Julio Ibáñez y Ando-negui, de Caparroso a Pampiona.

Idem id. D. Aurelio Enrique Juárez e Izquierdo, de Málaga a Arévalo.
Idem id. D. Hipólito Gil y Balbas, de Melilla a Palencia.

Idem id. D. José Maria Cruz y Diaž,

de La Línea a Tarancón.

Idem id. D. Eduardo Cejas y Cordon, de Córdoba a Puente Genil.
Idem id. D. Ramón Baladrón y Carrero, de Viso a Barcelona.

Idem segundo D. Teodoro González Hernández, de Alhucemas a Villánueva del Rey.

Idem tercero D. Enrique López-Tello y Megía, de Villanueva del Rey a Alhucemas.

Idem segundo (D. Valentín Labrador y Gardeta, de Madrid a Astillero.

Jefe de Sección de primera D. Juan Torres y Sancho, de Oviedo a San-

Lo que se publica en la GACETA DE Madrid a los efectos y en cumpli-miento de lo que previene el artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Madrid, 9 de Abril de 1923.-El Director general, P. O., Salvador Brunet.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA A BELLAS ARTES

Apple - with SUBSECRETARIA

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Ramón Rivas Llanos, en virlud de concurso, Profesor auxiliar de la Escuela de Artes y Ofi-

cios de Madrid, con destino a las enseñanzas del cuarto grupo y con la gratificación anual de 2.000 pesctas, como comprendido en la quinta sección del Escalafón general de dicho Profesorado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrida 3 de Abril de 1923.—El Subsecretario,

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Ramón Rivas

En 26 de Enero de 1903 tomó posesión del cargo de Ayudante meritorio de la Escuela Central de Artes e Industrias, con destino a la enseñanza de Dibujo geométrico, cargo que ob-

tuvo en virtud de concurso. En 3 de Mayo de 1916 fué nombrado Ayudante meritorio de la Escuela

de Artes y Oficios de Madrid.

En 14 de Febrero de 1920 fué encargado del desempeño de una plaza de Profesor de entrada (hoy Profeso. res auxiliares), con destino a la enseñanza de Dibujo lineal y en virtud de propuesta de la Dirección de diche Centro docente, cuyo destino desena-peña en la actualidad.

Es autor de las siguientes publica-ciones: "La Gerrajería". Monografía sobre la industria artística del hierro); "La Geometría práctica y el Dibujo", "Relieve de Europa" (Mapa mudo en relieve, en escala horizontal de 11 millones y escala de alturas 1.100.000, con una reducción esquemática par-

Cuenta con un total de servicios de diez años, cinco meses y veintinueve 19. 当一种的

De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 3 de Marzo de 1922 y a propuesta del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar a D. Juan Flórez Posada, Consejero de Instrucción pública, Presidente del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Química orgánica, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

En eumplimien lo de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal de oposiciones a la plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del quinfo grupo, vacante en la Estacuela Industrial de Gijón, fué aprobado con fecha 27 del pasado mos, y lo constituyen los señores siguientes. Prosidente De Luan del guientes: Presidente D. Juan del

Castillo, Director de la Escuela; Vocales: D. Francisco Monso y D. Jo-fo Pantiga Manso, Profesores de formino de la misma Escuela; suplentes: D'Enrique Guisascia y don Ambrosio F. Hulton, también Pro-fesores de término del mismo Centro. 120 Que dentro del plazo señalado en la convocatoria para la provi-sión de esta plaza en el turno de oposición entre Ayudantes meritorios de la misma Sección y Escuela, ha pre-contado su sólicitud y acreditado reunir las condiciones legales el aspi-rante D. Marcelino Aguirre González, que queda admitido a la oposición.

Desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID empezaran a contarse los términos a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones.

Madrid, 5 de Abril de 1923.-El Subsecretario, Anguita.

En cumplimiento de lo dispuesto én el articulo 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, Esta Subsceretaría hace público lo

siguiente: 1. Que el Tribunal de oposicio-nes a la plaza de Profesor auxiliar nos a la plaza de Erofesor auxmation destino a las enseñanzas del octavo grupo, vacanto en la Esquela Industrial de Gijón, fue aprobado con fecha 27 del pasado mes, y lo constituyen los señores siguientes: Presidente, D. Juan del Castillo Director de la Esquela: Vo-

Castillo, Director de la Escuela; Vocalce: D. Mariano Claver y D. Federico Motta Conde, Profesores de termino de la misma Escuela; suplentes: D. Jon's Pantiga Manso y D. Francisco Alonso León, también

Profesores de término del mismo Centro.

2.º Que dentro del plazo señalado en la convocatoria para la provi-sión de esta plaza en el turno de oposición entre Ayudantes meritorios de la misma Sección y Escuela, ha pre-seutado su solicitud y acreditado reunir las condiciones legales el aspirante D. Guillermo Cuesta y Sirgo, que queda admitido a la oposición. Desde la publicación de este anunpio en la Caceta de Madrid empeza-mán a contarse los términos a que se refieren los artículos 14 y 15 del citado Reglamento de oposiciones. Madrid, 5 de Abril de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 14 del Reglamento de Oposiciones de 8 de Abril de 1910, Esta Subsecretaría hace público lo signiente:

4. Que el Tribunal de oposiciones a la plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del noveno grupo, vacante en la Es-cuela Industrial de Gijón, fué apro-bado con fecha 27 del pasado mes, y lo constituyen los señores si-guientes: Presidente, D. Juan del Castillo, Director de la Escuela; Vocales: D. Enrique Guisasola y don Emilio Alemany, el primero Profegor de termino y el segundo Pro-

fesor lagregado de lá misma Escuela; suplentes: D. Federico Motta y D. Mariano Claver, Profesores de termino del mismo Centro.

2. Que dentro del plazo señalado en la convocatoria han presentado sus solicitudes y acreditado reunir las condiciones legales los aspirantes D. Alfredo Valdés Valdés, D. Alfredo Villa Villa, D. Bernardo de la Rionda Díaz y D. Manuel Conde Otañela, que quedan admitidos a la oposición.

Desde la publicación de este anuncio en la GACET3 DE MADRID empezarán a contarse los términos a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones.

Madrid, 5 de Abril de 1923.-El Subsecretario, Anguita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril des 1910,

Esta Subsecretaría hace público lo

siguiente:

1. Que el Tribunal de oposiciones a la plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del primer grupo, vacanto en la Es-cuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, fué aprobado con fecha 24 del corriente mes, y lo constituyen los señores siguientes: Presidente, D. Timoteo Pamplona Escudero, Profesor de término, por delegación del Director de la Escuela; Vocales: D. Pedro González Ramírez y D. José Mateo Larrauri Marquinez, Profesores de término de la misma Escuela; suplentes: D. Modesto Soteras Plá y D. Ricardo Pas-cual Temprado, Profesores de término de la referida Escuela.

2.º Que dentro del plazo señalado en la convocatoria han presentado sus solicitudes y acreditado re-unir las condiciones legales los aspirantes D. Francisco Cellambo Jimenez, D. José Martinez Puerta, doña Amelia Pascual Girbeno, don Laureano Perez Benedé, D. Miguel Latas Benedé, D. Angel Gracia Pueyo, D. José Albareda Piazuela, doña Dionisia Mardeu Agraz, D. Francisco Boyi Bernardo, D. Leoncio Mario Lassuen y Toro y D. Luis Blanque Jiménez, que quedan admitidos a la oposición.

Quedan excluídos, por no acompañar partida de nacimiento ni la certificación de Penales les solicitantes D. Antonio Torres Clavero y D. E. Joaquín Pallarés Allustante, y D. José López Carrascón por no haber presentado la partida de nacimiento.

Desde la publicación de este anunció en la Gaceta de Madrid empezarán a contarse los términos a que se refleren los artículos 14 y 15 del

citado Reglamento de oposiciones. Madrid, 5 de Abril de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

Programa de los ejercicios de oposición a una plaza de Profesor auxiliar ofecto at primer grupo (Dibujo The second of th dustrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

PRIMER EJERCICIO

Contestación por escrito de dos temas sacados a la suerte de entre ciento o más que tendrá preparados el Tribunal, que servirán para todos tos opositores, en el termino de cuatro horas, incomunicados y sin valerse de libros ni apuntes, bajo las penas que determina el Reglamento de oposi-

Después de termitado lo anteriormente dicho, el Tribunal mandará dar lectura de los trabajos, entregándolos después al Secretario para los efectos del Reglamento.

El cuestionario para estas oposiciones comprenderá temas referentes a Mementos de Historia del Arte en sus aplicaciones al dibujo y al color, Anatomía arléstica y Perspectiva, y será dado a conocer ocho días antes de comenzar los ejercicios.

En este primer ejercicio sólo en-trarán en suerte los temas referentes a Elementos de Historia del Arte,

SEGUNDO EJERCICIO

Centestación oral por cada opositor, a seis temas; tres de Anatomía artís-tica y tres de Perspectiva, de los comprendidos en el cuestionario, sacados a la sucrte por el opositor, el cual sólo podrá emplear en su contestación una hora como máximum.

TERCER EJERCICIO

Dibujar a toda marcha en papel de 0,80 en su dimensión mayor una esta-tua elegida por el Tribunal, en los días y horas que éste designe.

Después de este ejercicio, y en vista de lo actuado por los señores opositores, el Tribunal resolverá por votación si ha lugar a climinación para proseguir los restantes ejerciclos, y so fijará en el tablón de anuncios la lista de los oposifores no eliminados.

CUARTO EJERCICIO

Consistirá en dibujar o pintar con libertad de procedimiento, un motivo de Flora ornamental con aplicación a un objeto de arte industrial de estilo determinado, sacado a la sucrte de entro varios que tendra dispuestos el Tribunal; este ejercicio durara seis horas consecutivas, con incomunicación de los señeres opositores y sin valerse de libros, apuntes ni dibujos. Terminado el tiempo prefijado, el senor Secretario recogerá los trabajos a los efectos oportunos. En este ejercicio el Tribunal dispondrá do plantas. flores o frutos para la ejecución del trabajo.

OUINTO EJERCICIO

Consistiră en una composițión decorativa cuyo tema será sacado a la suerte de entre varios que tendrá dis-puestos el Tribunal, pudiendo entrar como componentes la figura humana, fauna y flora. Este ejercicio constará de dos partes. En la primera se hará un croquis de dicha composición en una sola sesión e incomunicados los opositores, sin auxilio de libros, apuntes ni dibujos; sacarán un calco para addice), vacante en la Escuela in I tonorlo presente al desarrollar al tra-

pajo. En la segunda parte el opositor radio, En la seguida parte di opositiva speutara la composición definitiva con libertad de procedimiento, sujutandose a las líneas generales de su croquis. El tamaño de la composición lo determinara el Tribunal.

El Tribunal designara el tiempo y

forma para la ejecución de estos ejercicios, con la facultad de aumentarlos con un tercero si lo cree oportuno.

En todo lo que no esté consignado ch este programa especial el Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Reglamento general de oposiciones de 8 de Abril de 1010.—Aprobado.

Madrid, 24 de Marzo de 1923. — El

Subsecretario, Anguita.

En eumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, Esta Subsecretaría hace público lo

siguiente:

1. Que el Tribunal de oposiciones a la plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del cuarto grupo, vacante en la Escuela Indus-brial de Artes y Oficios de Zaragoza, fué aprobado con fecha 24 del corriente mes y lo constituyen los seviores siguientes:

Presidente: D. Teófilo González Berganza, Director de la Escuela.

¿Vocales: D. Luis de la Figuera Lezcano y D. Antonio Aparici Solanich, Profesores de término de la misma Escuela.

Suplentes: D. Octavio Viñas Heras D. Miguel Terol Botella, Profesores de término del mismo Centro.

12.º Que dentro del plazo señalado en la convocatoria han presentado sus solicitudes y acreditado reunir las condiciones legales los aspirantes don Ricardo Pérez Fernández, D. Marce-Lino Securun Orga, D. Regino Borobio 👿 Ojeda y D. Laureano Pérez Benedé, gue quedan admitidos a la oposición.

Queda excluído, por no acompañar a su instancia documento alguno, el solicitante D. Nicolás González Ramos.

Desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid empezarán a contarse los términos a que se refleren los artículos 14 y 15 del citado Reglamento de oposiciones.

Madrid, 5 de Abril de 1923. — El Subsecretario, Anguita.

Programa de los ejercicios de oposición a una plaza de Profesor auxtliar afecto al cuarto grupo (Dibujo lineal, industrial y arquitectónico; Estereotomía y Construcción), va-cante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

ejercicio. -- Consistirá en Primer contestar por escrito y simultáneamente por todos los opositores a dos Hemas sacados a la suerte entre los rionto o más que comprenda el cues-tionario, que al efecto tendrá redac-tado el Tribunal, el que será dado a conocer a los opositores ocho días antes de dar comienzo a los ejerci-

Los temas que comprenda el cues-Lionario serán referentes a Aritméti-

ca, Geometría plana y del espacio, Geometria descriptiva y sus aplicaciones a sombras, Perspectiva, Estereotomia, Construcción y Elementos de Mecánica,

Los temas referentes a Aritmética v Geometría v Elementos de Mecánica no entrarán en suerte en este primer ejercicio.

Para el desarrollo de los dos temas se dará a les opositores un plazo máximo de cuatro horas en presencia del (Tribunal o de la mayoría del mismo, sin que les sea permitido comunicarse entre si ni valerse de libros ni apuntes, so pena de expulsión, que será decretada en el acto por el Tribunal.

Trerminadas las cuatro horas, los opositores harán entrega de los pliegos escritos, previamente fechados y firmados, al señer Secretario del Tri-

Seguidamente cada opositor dará lectura de su trabajo ante el Tribunal, y caso que no fuera posible terminar la de todos los opositores en esta sesión, se continuará en sesiones posteriores, procediéndose para la custodia de los trabajos presentados en la forma prescrita en el Reglamento de oposiciones vigente.

Segundo ejercicio. — Consistirá en la contestación oral de cada opositor, a seis temas sacados por el mismo a la suerte entre los que componen el cuestionario, no pudiendo emplear en el ejercicio más de una hora por cada

uno de los actuantes.

El cuestionario estará dividido en seis partes, contestando el opositor a una papeleta de cada parte.

Este ejercicio se verificará por or-

den de presentación de las instancias. Tercor ejercicio.—Todos los opositores harán un croquis acotado de todo e parte de una maquina o de un modelo de máquina, sacado a la suerte entre varios que el Tribunal tendrá preparados al efecto. Por medio de este croquis harán después los opo-sitores el dibujo de la máquina o modelo propuesto, sin tener éste a la vistal en dos proyecciones y una sola sesión, en la Escuela y tiempo que el Tribunal determine, el que señalará también en cuál de las dos proyecciones han de hacer los opositores el estudio geométrico de las sombras y el lavado, indicando los distintos materiales de que está construído el mo-

Terminado este ejercicio, el Tribunal resolvera por mayoría de votos qué opositores considera aptos para proseguir los ejercicios restantes, y el Secretario del Tribunal hará fijar la lista de aquéllos en el tablón de anuncios. Los opositores no comprendidos en esta relación se tendrán desde luego por eliminados de la oposi-

Cuarto ejercicio. - Consistirá en copiar un fragmento arquitectónico decorado, igual para todos los opositores, sacado a la suerte entre varios que el Tribunal tendrá dispuestos a tal fin. La copia se lavará a tinta china o la sepsia, con las sombras y entotonaciones que presente el modelo y a

que fijará también el tiempo máximo

de ejecución.

Quinto ejercicio.-Todos los oposta tores estudiarán el proyecto de una construcción arquitectónica sencilla sacado a la suerte entre varios que el Tribunal tendrá preparado al efecto.

Este ejercicio se dividirá en dos

partes:

En la primera se hará un crequis. determinando claramente las formas generales y dimensiones principales de la construcción que se proyecta; para hacer este croquis se aislarán los opositores y lo ejecutarán en una sola sesión, sin auxilio de libros, notas ni dibujos.

En la segunda parte se pondrá en limpio tel proyecto a la escala y en las proyecciones o cortes que marque el Tribunal, detallando y representando por color los materiales que entren en su construcción y decoración, y ejecutando un detalle en que se estudie la construcción de un elemento del proyecto.

El Tribunal fijará el tiempo y demás condiciones de cada parte de este

ejercicio.

En todo lo que no está consignado en este programa especial el Tribunal se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento general de oposiciones de 8 de Abril de 1910.-Aprobado.

Madrid, 24 de Marzo de 1923.-El

Subsecretario, Anguita.

Se halla vacante en la Universidad de Granada la cátedra de (Paleografía, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha. Pueden optar a la traslación los Ca-

tedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado cáledra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicia tudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamento del plazo improrrogable de dentro veinte días, a contar desde la publica cación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en 10s Boletines Oficiales de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte padal que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el pre-

Madrid, 6 de Abril de 1923.-El Subsceretario, Anguita.

Dispuesto por Real orden de esta fecha, se anuncia a oposición libre la plaza de Profesor especial de Franc ces, vacante en la Escuela Industrial de Alcoy, dotada con el sucldo o gratificación anual de 2.000 pesetas. la escala que marcará & Tribunal. el La Tienen dereche a concurrir

toposición los aspirantes que se consideren en condiciones para ello, sin que necesiten acreditar más requisitos que ser mayores de veintiún años y no estar incapacitados para ejercer cargos publicos, conforme a lo dispuesto paralla provisión de las plazas de Idiomas por el artículo 25 del Real decrete de 16 de Diciembre de 1910.

Los aspirantes presentarán en el Registro general de este Ministerio sus instancias, con los documentos que acrediten su aptitud legal, méritos y Servicios, dentro del término improrrogablo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, siendo excluídos los aspirantes cuyas instancias se reciban en dicho Registro transcurrice el citydo

Los ejercicios de oposición se verificarán en la Escuela Industrial de Alcoy en la forma que previene el Real decreto de 26 de Julio de 1920.

Este anuncio deberá publicarse en Los Bolctines Oficiales de las provincias y en los tablones de edictos de los Establecimientos docentes; lo que se advierte para que las Autoridades prespectivas dispongan que así se veriflique, sin más aviso que el presente. Madrid, 6 de Abril de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

«En cumplimiento de la dispuesta en Tel artículo 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910, esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

Que el Tribunal de oposiciones ala cátedra de Medicina legal, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, fue nom-brado por Real orden de 25 de Abril **∮đõ** 1922.

2.º Que por Real orden de 31 de Enero último fué aceptada a D. Baldomero González Alvarez la renuncia del cargo de Presidente del Tribunal por la de 4 del actual ha sido nom-brado D. Florencio Porpeta para susstituírlo.

Que por Real orden de 7 de Febrero del corriente año, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910, se agrega a estas oposiciones la alaza de igual denominación, vacante ron la Universidad de Sevilla, Facultad de Medicina establecida en Cádiz.

en la convocatoria, han presentado sus solicitudes y reúnen las condiciones degales los aspirantes: D. Germán Mufloz Bealo, D. José Sanchis y Banús, D. Francisco Bacariza Varela, D. Mamuel do los Reyes García y D. Juan Péris y Más de Xexás, los cuales quedan admitidos a la oposición.

Queda excluído de estas opo-

Sciences D. Maximino Fernández-Luan-co y Cuenca, por no justificar que re-une las condiciones necesarias para tomar parte en oposiciones reservadas al turno de auxiliares.

6. Que, durante los diez días si-guientes al de la publicación de este animcio en la GACETA DE MADRID, se podrán formular las reclamaciones a que so refieren dos artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 6 de Abril de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º de los Reales decretos, de 29 de Abril y 16 de Septiembre de 1921 y en la Real orden de 26 de Marzo último, y con arreglo a lo establecido por los Reales decretos de 30 de Abril de 1915 y 21 de Junio de 1918, se anuncian, para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, las siguientes cátedras, vacantes en las Escuelas Periciales de Comercio de Jerez de la Frontera, Murcia y Cartagena:

Legislación mencantil española.

Geografía Económica.

Contabilidad. Mercancias. Francés. Inglés.

Cada una de las referidas cátedras está dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, a cargo de los respectivos presupuestos municipales.

Para ser admitido a las oposiciones, se requiere: ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad y tener aprobada la reválida de Intendente mercantil, según el plan de 1922, o ser Profesor mercantil procedente de alguno de los anteriores planes de estudios. A las cátedras de Idiomas pueden acudir también los Profesores mercantiles del vigente

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general de este Ministerio, en el improrrogable plazo de sesenta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el articulo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de inversigación o doctrinal propio y el programa de las asignaturas, requisitos sin los cua-les no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma establecida por el citado Reglamento y por el Real decreto de 24 de Enero de 1916, y versarán sobre las asignaturas que las cátedras de igual denominación comprenden en las Escuelas Profesionales de Comercio v en las de Altos Estudios mercantiles, según lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo último. (GACETA del 18.)

De conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto de 21 de Junio de 1918. los Catedráticos que resulten nombrados en virtud de estas opósiciones no podrán figurar en el Escalafón general hasta que pasen, por Escalaton general massa que legales, a cualquiera de los medios legales, a desempeñad calledra de Mecuela de Comerció que tenga su consignación total en el presupuesto de este Ministerio.

Esta convocatoria deberá publicarse en los Bolctines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de las Ascuelas de Comercio; lo cual se advicate para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el pre-

Madrid, 6 de Abril de 1923.-El Subsecretario, Anguita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

Que el Tribunal de oposiciones para la provisión de la plaza de Pro-Tesora auxiliar, vacante en la Escue-la Industrial y de Artes y Oficios de Cadiz, correspondiente a las enseñan-zas propias de la mujer, fue nombrado con fecha 5 del actual y lo constituyen el señor y las señoras siguien-

Presidente: D. Manuel López González, Director de la Escuela.

Vocales: Doña Concepción Orduña, Profesora especial de Bordados, y doña Carmen Domínguez, Profesora de Confección de flores, de Corte y de Marz quetería.

Suplentes: Doña Concepción Varela, Directora de la Escuela Normal, y doña Carmen Alorza, Profesora de Labores de la Escuela Normal.

2.º Que dentro del plazo señalado en la convocatoria han presentado sus solicitudes y acreditado reunir las condiciones legales dona Concepción Fernández Conseglieri, doña Amalia del Pino Alvarez y doña María Méndez Domínguez, que quedan admitidas a la oposición.

Desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID empezarán a contarse los términos a que se refieren los artículos 14 y 15 del ci-tado Reglamento de oposiciones.

Madrid, 9 de Abril de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

DIRECCION GENERAL DE PRIME. RA ENSERANZA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganiza la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestros de Huesca, con el sueldo anual de 4.000 peselas, a D. José Palop Ruiz, propuesto por el Claustro de Profesores de la indicada Escuela Superior del Magisterio, con el número 9 de la lista de prelación de la Sección de Ciencias, formada al terminar el curso académico de 1920 a 1921.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Marzo de 1923.-El Director general, Nácher.

Señor Jefe de la Sección de Formación del personal e Inspeccióne

por guedar omitidas en el Escalafón general de las de su clase, precisa que, en el plazo de ocho días, las Secciones Administrativas remitan a esta Dirección general hoja de servicios de las que pertenecen a cada una de ellas y figuran en la siguiente rela-'œión :

Número 4.377.—Señora Luis Martimez.

· 4.936.—Señora Seijas. 5.079-80.—Señora Lucimo.

5.686-87.—Señora García Blanco.

5.765.—Señora Rodríguez Canseco. 5.848.—Senora Miro.

5.967.—Señora Creus 5.000.—Señora Martínez Sotillo.

6.627.—Señora Fernández González. 5.092.—Señora Lozano.

6.150.—Señora Orellana de la Cruz.

6470.—Soñora Rodriguez García.

6224.—Señera Andreu. 6.233;—Señora Casas

6.339.—Señera Gardela. 0.207-08.—Señora Calvo.

6.300.—Señora Casajús. 6.322.—Señora Ruipérez

6409.—Señora De la Riva. 6.500.—Señora Vázquez.

6.589.—Señora Vals.

6.701.—Señora Vos

6.831.—Señora Muñoz Martinez.

6.933.—Señora Nodiera. 7.072.—Señora Alegre. 7.080.—Señora Morejón. 7.126.—Señora Tornés. 7.233.—Señora Tranprado.

7288.—Señora Juans y Joans. 🐇

7.404.—Señora Aumalle. 7.441.—Señora Bálbastre.

7.444.—Señora Ordóñez. 7.445.—Señóra Villaplana.

7.447.—Señera Navarro. 7.448.—Señera Licer.

7.450.—Seffora Bernández García.

7.454.—Señora Baigues. 7.463.—Señora Gil. 7.467.—Señora Rocha.

7.499.—Señora Riera.

7.584.—Sepora Carbó.

7.545.—Señora Giner.

7.546.—Señora Baluda:

7.555.—Señora Vives.

7.557.—Senera Mempaner.

Lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a us-ted muchos años, Madrid, 2 de Abril de 1923.—El Director general, Nacher: Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza.

En virtud de lo dispuesto en el ar-Viculo 44 del Real decreto de 30 de Agesto do 1914, que reorganiza las Escuclas Normales,

Esta Dirección general ha acordado: 1.º Anunciar la provisión, median-le concurso de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desdo la inserción de esta orden en la GACETA, la plaza de Profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias).

2.º Sólo podrán aspirar a dicha plaza por el presente concurso, las Profesoras numerarias do Escuelas Vormales de Maestras adscritas a la l

A fin de évitar los perjuicios que Sección de Ciencias que posean el tí-pudiera originarse a algunas Maestras, tulo profesional correspondiente. Requisito indispensable que habrá de hacerse constar en la hoja de servicios de cada concurrente, no admitiéndosele como tal en caso contrário.

3.º El orden de preferencia será el señalado en el artículo 45 del citado

Real decreto.

4.º Las aspirantes han de elevar sus instancias a esta Dirección general, dentro del plazo indicado, acom-pañadas de sus respectivas hojas de méritos y servicios, y por conducto de las Direcciones de los Centros donde sirven.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años, Madrid, 3 de Abril de 1923.-El Director general, Nacher. Señor Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

En virtud de lo dispuesto en el articulo 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganiza las Escuelas Normales,

Esta Dirección general ha acordado: 4.º Anunciar en concurso de tras-lado, por término de veinte días naturales, a contar desde el de la inserción de esta orden en la GAGETA, la plaza de Profesora numeraria de Fisica, Química e Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Guadalajara.

2.º Sólo podrán aspirar a dicha plaza por el presente concurso las Profesoras numerarias de Escuelas Normales do Maestras adscritas a la Sección de Ciencias que posean el título profesional correspondiente. Requisilo indispensable que habra de hacerse constar en la hoja de servicios de cada concurrente, no admiliendosele como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el senalado en el artículo 45 del citado

Real decreto de 30 de Agosto de 1920. 4.º Las aspirantes han de elevar sus instancias a este Ministerio, acompañadas de sus respectivas hojas de méritos y servicios, por conducto de las Direcciones de los Centros donde sirven y dentro del improrrogable plazo indicado.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años, Madrid, 6 de Abril de 1923.—El Director general, Nácher. Señer Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 4 de Junio de 1920,

Esta Dirección general ha acordado: 1.º Anunciar por término de diez días naturales, a contar desde la inserción de esta orden en la GACETA, la provisión, mediante concurso, de la plaza de Inspector do Primera enseñanza, vacante en la provincia de La

Coruña.

2.º Sólo podrán tomar parte en el presente concurso los Inspectores (no las Inspectoras) de Primera ense-

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso era el determinado por la antigüedad de los concurrentes, con arregio al número que cada uno ocupe en el Escalafón de Inspectores do Primera enseñanza.

4.º Los aspirantes han de dirigir sus instancias a este Ministerio, acom pañadas de sus respectivas hojas de mérifos y servicios, dentro del improrrogable plazo indicado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guardo a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Abril de 1923.-El Director general, Nacher.

Señor Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Informes relativos a la declaración de Monumento Nacional del Real Mos nasterio de Sigena, efectuada por Real orden de 23 de Marzo de 1923, inserta en la GACETA de 5 de Abril corriente.

DE LA REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO

Exemo. Sr.: Contestando a la comunicación de V. E. de 30 de Septiema bre de 1920, por la que decretaba emitiera informe esta Academia acera ca de la instancia de la Comisión provincial de Monumentos de Huesca, ch solicitud de que sea declarado Monumento Nacional el Real Monasterio de Sigena, tiene el honor de manifestar a V. E. lo siguiente:

Por diversos medios y entidades műy distintős, se gestionan desde haço tiempo acerca de la declaración de Monumento Nacional de este Monasterio: ya por la Prensa local, ya por personalidades de reconocido amor & las Artes, sobre todo por iniciativa de aquella Comisión provincial de Monus mentos, so manifiesta este desco en solicitud de 7 de Septiembre de 1920 al objeto expresado.

Para ello presenta un expediente en que se numeran y describen las particularidades que encierra el edificio, estudiándolas tan detenidamente en todas sus partes, haciendo su historia, presentando planos y fotografías, en tal número y tan fehacientes, que lle-van, por la lectura de tal informe, al convencimiento de que se trata en efecto de un ejemplar de tan excepcionales méritos, que bien merece sea atendido, por todos los medios que las leyes proporcionan, para su conservación y amparo.

No es caso de transcribir integro el informe con que la Comisión sostiene su propósito, pero merece tal aproba-ción después de leído, que bien pu-diera servir de preambulo a todo acuerdo sebre tal asunto.

Tanto por los dalos que aporta sobre el Monasterio, desdo su fundación on 1187 hasta nuestros días, partien-laridades de su regla, dotación y privilegios, como, sobra todo, desde el especial punto de vista artístico pon la descripción del Monumente, resulta una completa menografia cuya última parte schala de tal mode sus elemens. tos estéticos, que debe ser muy tenida en cuenta para todo dictamen: sólo la Sala capitular, por su originalísima decoración y esplendida policiomía de sus pinturas murales, por sus artesorados de riquísimos entrelaces mudejáres, portadas y esculturas, debe ser estimada como ejemplar único y sobresaliento en el arte hispano, pudiendose, decir otro tanto de la Sala Prioral y de la llamada de la Reina. No menos notables resultan los retablos sillería y sepulcros que asimismo contiene.

por todo ello, esta Academia estima que el Monasterio de Sigena, en la previncia de Huesca, tan interesante por suchisteria, como valioso por el caudal artístico que atesora, es digno por todos conceptos de ser declarado Monumento Nacional para sus especiales efectos. Lo que con devolución def expediente tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1923.—El Secretario general, Manuel Zabala y Gallardo

Señor Director general de Bellas Artes.

DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

Ilmo. Sr.: El informe pedido per la Superioridad a esta Real Academia de la Historia, para la declaración de Monumento Nacional a favor del Real Menasterio de Sigena, es de aquellos poces informes que, a no ser de precopto legal el emitirlo, bien pudiera excusarle por cuanco se trata de un Monumento de reconocida importancia histórica y artística, acertadamente señalada por nótables escritores e ilustres Académicos, y puntualizada con numerosos datos en la extensa Momoria monográfica suscrita por nuestro Correspondiente en Huesca D. Ricardo del Arco; Memoria acompañada ife una planta levantada por ei señor Arguitecto diocesano y de algunas fotografías, todo ello, unido a la instan-cia para el indicado fin, al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, por la Comisión provincial de Monumentos do Huesca, a lo cual se anade el oportuno informe, por fodo extre-mo favorable, emitido recientemente por la Real Academia de San Ejernande.

Ante tales elementos de juicio, superflue parecería otra cosa que recordar las principales referencias históricas y secalar los rasgos flisionómicos característicos de tan singular Momemento.

Teste Monasterio, existente en térvainc de Villanueva de Sigena, en la Bervincia de Húcsea, lo es desde su crista de monjas, y de fundación Real, debida a la predad y munificencia de la Reina Doña Sancha, esposa de Don Astonso II de Aragón, para consagrar el sitio dende había aparecido una imagen de la Virgen, hoy llamada del Mara Al efecto, concedió con largueva modios para que los pueblos de Sigena y Urgelet alli existentes, se trasladaran y fundieran en uno solo, que se llamo Villanueva de Sigena y quedo asentado en una celina proxima. Por pertenecer aquel territorio a la Orden de San Juan, con esta advocasión fué fundado el Manasterio, que fué el primero de Monjas de la Religión Sanjuanista.

Impulsó con tanto empeño Doña Sancha la construcción que, habiendosóla dado cemienzo en la primavera del año 1183, fué concluída en Marzo de 1187, y en 23 de Abril del año siguiente, en presencia de los Reyes, profesaren las primeras religiosas, todas ellas de familias nobles de Aragón, y con ellas la Infanta Doña Dulce, hija de la fundadora, que, a pesar de ser niña de siete u ocho años, fué la primera Priora, acaso en conceptó henorífico, pues consta haberlo sido efectiva Doña Sancha de Abriego.

La misma Reina, ya viuda, profesó en 1197.

La regla del Monasterio, conjunto de la de San Agustín, la especial de Sigena, llamada en escrituras Regla del Hospital, por habérsela señalado a los Caballeros de tal milicia varios Papas, y la Consueta, que se añadió después, estableció, desde lucgo, la libertad, es decir, que no prescribe la clausura, a lo que inútilmente se opusieron, andando el tiempo, algunas Autoridades eclesiásticas, entre ellas el célebre D. Antonio Agustín, siendo Obispo de Lérida, hasta que el Papa Gregorio XIII confirmó aquellas primeras y privilegiadas disposiciones, eximiendo de clausura a las religiosas, por Bula, que se conserva en el Archivo monacal, fecha 8 de Mayo de 1573. Asi se explica que, a una entrevista que tuvieron en Ariza los Reyes de Castilla y Aragón en 1200, concurriese Doña Sancha asistida de otras religiosas: que a las juras y coronaciones de Reyes aragoneses, a las Cortes de Monzón, y otros actos análogos, estuviera presente la Priora de Sigena, a quien se colocaba entre las digmidades eclesiásticas, acontpañada de hermanas profesas; y entre las que desempeñaron estas Comisiones, se contaron la Infanta Doña Blauca, Priora, hermana de Alfonso IV y tía de Pedro IV, a cuyas coronaciones estu-vo presente la Infanta Doña Maria, viuda del Infante Don Pedro de Castilla y otras ilustres religiosas.

Estas y otras referencias, más los privilegios y ascrifiras de dotación del mencionado 'Archivo, que sería prelijo enumerar, prueban que, además de lo que la vida monacal supone, en la de nuestras sociedades mediocyales, la importancia que en ello corresponde al Monasterio de Sigena, que, como otres privilegiados, sirvió de sepultura a Reyes y Magnates, subsistiendo el panteón real dorde reposan la Reina fundadora Doña Sancha, sus hijos Don Pedro II y Doña Dulco y la Condesa Doña Leonor: el panteón de las religiostas, todas ellas de noble abolengo; y al exterior, las urnas semblerales de los Caballeros Redrigo de Lizano y otras que, con el citado Boy Don Pedro, nutrieron en la desdichada batalle de Murel.

Si de la consideración de estos méritos, de orden puramente histórico, pasamos a la de los artísticos que avaloran el inmueble, en que su historia está representada, menester es decir se trata de un interesante Monumento de estilo románico catalán, del siglo XII, enya disposición diflere de la de sus conréneros. Tavo. como

todos aquellos Monasterios, amplio recinto, con fuertes mures y torres, dentro del cual estaban las dependencias en edificios accesorios. El que se conserva principal con las obligadas modificaciones posteriores a su erección, es del tipo corriente, cuadrado, con gran patio central claustreado de galerías, de 50 metros de longitud y 8,50 metros de anchura cada una y cuatro crujías en que se distribuyen las estancias, salas y aposentos del Monasterio, más la nave de la Iglesia, cuyo brazo Norte del crucero está adosado al muro oriental de la fábrica antedicha, sobresaliendo de ella, como también los ábsides.

Por consecuencia de esta colocación de la Iglesia, su puerta exterior es lateral a la parte del Mediodía, y es de Iorma abecinada con numerosos baquetones semicirculares. La cornisa es de arquillos sobre ménsulas. Los ábsides semicilíndricos con ventanales perfilados de ornamentadas molduras y ricos capiteles. El interior de planta de cruz latina, es de una nave con prolongado crucero, a cuyos extremos se abren sendas capillas, siendo la del N. el Panteón Real. De los tres ábsides (los menores abiertos en el crucero), el del S. y el central son los dos románicos que se conservan. Dicha nave está cubierta per bóveda de medio cañón, con arcos de medio punto, como asimismo los claustros. El coro de las monjas ocupa casi la dicha nave, quedando para los fieles la parte anterior de la Iglesia, al revés de lo observado en Iglesias de conventos de frailes. Estuvo la de Sigena decorada con pinturas murales que fueron picadas, de las que sólo dos pueden apreciasse en el ábside, representativas de la Adoración de los Reyes y el Entierro del ción de los neyes y a superioridade principios del siglo XIV.

La sillería del coro es de talla rética, sobria de decoración. En el misme recinto se conserva la imagen de la Virgen titular, que aparece sentada con el Niño sobre las rodillas y es una talla románica del siglo XII.

La Sala Capitular, situada entre el Claustro y el brazo N. del Crucero, es sobre todo notable/por su cerramiento con arcos y artesonados de lacería mudéjar y por la rica decoración, pintada de bellos ernates, alegorías y composiciones de la vida de Jesús en los mures, ejecutado se cree que por artistas sicilianos en la primera mitad del siglo XIV; estando, por todo ello, considerada esta Sala como preciosa obra artistica.

Lo es también la Sala Prioral, que está en lo que resta de un cuerço de edificio adosado al ala N. del Claustro; y lo que la avalora es su techumbre, de la que dijo el ilustre Arquitecto y Académico D. Vicente Lampérez que "puedo calificarse de francesa mudejar: francesa, por la forma general teañún apuntado con tiranies), y mudéjar, por algunos detalles de la oranamentación (estrellas, lazos, cordones, etc.). Esta ornamentación, com escudos heráldicos, es polícioma y toda la obra pareco datar del sigio XIV.

Guardan el Monasterio y su Edesia obras varias, artisticas y de recuerdo histórico, además de las enumeradas partes, todas ellas integrantes del Monúmento, cuales son, entre otras, retratos de las nobles (Prioras y retablos, de los cuales menester es citar el del Panteém Real, compuesto de tablas pintadas representativas de la vida del Señor y de Santos, en marbado el filo italianizante y al parecer pora de algún discípulo de Pedro de Aponte, según D. Ricardo del Arco.

Tales son, en breve sintesis apuntados, los méritos que distinguen al Monasterio de Sigena, entre las Meregias fundaciones y construcciones bellamente exornadas, y que justifican con creces la pelición formulada por la Comisión de Monumentos de Huesca, de que éste de que se trata sea declarado "nacional", lo que bien podría hacerse como ella propene, comprensivo del "templo", el Claustro y su Sala capitular, el Palacio prioral, el Refectorio, el dormitorio antiguo, la sela de la Reina y la parte subsistente de la fortificación.

En resumen, la Academia, haciendo suya la propuesta, estima que procede la declaración solicitada a favor del Real Monaterio de Sigena: y en nombre de la Corporación, y por su acuerdo, tengo el honor de hanifestúrselo a V. I. para los efectos procedentes,

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Marzo de 1923.—El Seoretario accidental, Vicente Castañeda. Señor Director general de Belias Artes.

MINISTERIO DE POMENTO

SUBSECRETARIA

ال سنسيد

M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de examen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento para ejceución de la ley de 22 de Julio de 1918, Portero quinto de este Ministerio, con destino a la Sección Agronómica de Santa Cruz de Tenerife (Camarias), a Francisco Garrido Navas, húmero 78 de la relación de aprobados, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, en la vacante que resulta por no haber tomado posesión en el plazo reglamentario Cipriano Morando Milfán.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás ofectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1923.—El Subsecretario, Senra.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Portero quinto de este Ministerio, con destino a la Jefalura de Obras públicas de Granada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento para ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918, a Anselmo Laguna Rubio, que se halia oxección el sueldo anual de 2,000 pescias, en la vacante que resulta por ascensa de Pedro Monedero, que sirve en la Sección Agronómica de Lérida.

De Real orden comunicada to diso

a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años, Madrid, 6 de Abril de 1923.—El Subsecretario, Senra.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

S. M. el Bey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de examen, Portero quinto de este Ministerio, con destino a la Jefatura de Obras públicas de Córdoba, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento para ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918, a Maximiano Moreno Gallego, número 79 de la relación de aprobados, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, en la vacante que resulta por ascenso de Francisco Mañas, que sirve en la Escuela de Inserieros de Caminos.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Abril de 1923.—El Subsecretario, Senra.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE CA-

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de adoquinado de los kilómetros 351,630 a 352,801 de la carretera de Madrid a Castellón (Valencia a Masamagrell, trozo 4.º), provincia de Valencia,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Fernando Morán, vecino de Sevilla, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 236.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 249.717,83 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la Gaceta de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conecimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Marzo de 1923.—El Director general, Nicoláu.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Valencia y adjudicatario D. Fernaudo Morán, vecino de Sevilla.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con adoquinado, firme especial 594,60 metros de los hectómetros 2 a 7 del kilómetro 2 de la carretera de Valladolid a Salamanea, provincia de Valladolid.

Thata Dirección general ha tenido a bien adirección general ha tenido a bien adirectos el ser-

vicio al mejor postor D. Abudenio Renedo Zamorano, vecino de Valladolid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condizciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de peschas 94.901,76, siendo el presupuesto de contrata de 99.971,76 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata anto el Notario que designe el Decamo del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la Gacura de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Abrif de 1923.—El Director general, Nico-

Señores Ordenador de pagos de este Miñisterio Jefe del Neguciado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Valladolid y adjudicatario D. Abudéñio Benedo Zamorano, vecino de Valladolid.

Visto el resultado oblenido en la subasta de las obras de firme especial con adequinado, en los kilómetros 26.633 a 27.453 de la carretera de Pedro Muñoz a Tomelloso, provincia do Ciudad Real,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. José Navarro, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el plies go de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 110.800 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 126.654,33 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guardo a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Abril de 1933.—El Director general, Nicoláu.

Señores Crdenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Ciudad Real y adjudicatario D. José Navarro, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros la 1.275 de la carretera de Sevilla a la estación de las Alcantarillas, provincia de Sevilla,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Eduardo Orta, vecino de Sevilla, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 7.999 posetas, siendo el presenta de 1.200 de 1.20

supuesto de contrata de 8.067,17 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designo el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentre del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la Gagera de la presente resolución de la Gagera de la presente resolución de la Gagera de la presente resolución de 1923. — El Director general, Nicoláu.

Senores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefo del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefo de Obras públicas de la provincia de Sevilla y adjudicatario D. Eduardo Orta, vecino de Sevilla.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme, kilómetros 1 a 14 fe la carretera de Pravia a La Granja, y kilómetros 34 a 44 de Belmonte a San Esteban, provincia de Oviedo, Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Benigno Fernandez, vecino de Soto de Luíña, pro-

vincia de Oviedo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 160.000 pesetas, siende el presupuesto de contrata de 249.382,10 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Golegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1923.—El Director general, Nicoláu.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Oviedo y adjudicatario D. Benigno Fernández, vecino de Soto Luiña.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme en los kilómetros 20 a 25 de la carretera de Málaga a Almería, provincia de Málaga,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Manuel Delgado, vecino de Andújar, provincia de Jaén, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de pesetas 119.410, siendo el presupuesto de contrata de 130.504,33 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de ra presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1923.—El Director general, Ni-

Señores Ordenador de Pagos de esto Ministerio, Jefe del Negociado do Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia do Málaga y adjudicatario D. Manuel Delgado, vecino de Andriar (Jaén).



Sucesores de Rivadeneyra (S. A.). Paseo de San Vicente, 20. Tel. J-376.

